



**Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
Gerencia de Auditoría Financiera**



Institución Educativa: Centro Escolar Santa Rosa, Cuscatancingo, Código de Infraestructura 11370

Proceso Auditado: Paquete Escolar Zapato - 2011

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Auditoría de Tipo Financiera

**AUDITORÍA AL PROCESO DE ADQUISICIÓN, CONTRATACIÓN,
RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ZAPATO ESCOLAR PARA EL AÑO
2011, EN EL CENTRO ESCOLAR SANTA ROSA,
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 11370**

Ref. MINED/DAI-129/2011

diciembre de 2012



NUESTRA MISIÓN: Somos una Dirección que evalúa de forma constante el control interno, responsables de apoyar el avance de la transparencia y proveer una evaluación independiente, objetiva y proactiva sobre la legalidad, eficiencia, economía y eficacia de los controles internos del Ministerio de Educación, aportando servicios de aseguramiento y consulta, bajo un enfoque sistemático y disciplinado, coadyuvando la debida rendición de cuentas, el logro de la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control, ética y transparencia de la gestión institucional.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología; el arte y la cultura y la recreación y Deporte."

Versión Pública

LISTA DE DISTRIBUCION

Título del Informe: Auditoría al Proceso de Adquisición, Contratación, Recepción y Entrega de Zapato Escolar para el año 2011, en el Centro Escolar Santa Rosa, Cuscatancingo, Código de Infraestructura 11370, Ref. MINED/DAI-129/2011.

Fecha de Distribución del Informe: diciembre de 2012

Destinatarios del MINED:

A Máxima Autoridad:

- Lic. Franzí Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-honorem (*)
- Consejo Directivo Escolar, Centro Escolar Santa Rosa (*)

Con copia a los siguientes Funcionarios:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador (**)
- Dirección Nacional de Gestión Departamental (**)
- Dirección Nacional de Administración (**)
- Dirección de Transparencia (**)

Destinatario Externo:

- Corte de Cuentas de la República Dirección de Auditoría Cuatro (***)

(*) Informe remitido a la Máxima Autoridad con base al párrafo primero del art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas.

(**) Se entrega informe final en cumplimiento con la Norma de Auditoría Gubernamental # 3.1.9, relacionada con la fase de Informes.

(***) Informe completo remitido vía correo electrónico en cumplimiento al párrafo segundo del art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas.



INFORME FINAL: Auditoría al Proceso de Adquisición, Contratación, Recepción y Entrega de Zapato Escolar para el año 2011, en el Centro Escolar Santa Rosa, Cuscatancingo, Código de Infraestructura 11370.

INF/DAI-MINED-129/2011

SERVIDORES ACTUANTES DEL CDE EN EL PERIODO EVALUADO:

SERVIDORES ACTUANTES	CARGO

(*) Período de vigencia del CDE del 19 de marzo de 2010 al 19 de marzo de 2012, obtenido en la Dirección Nacional de Gestión Departamental a través de la Gerencia de Gestión Institucional.

La Dirección de Auditoría Interna realizó el proceso de derecho de respuesta.

EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Audidores: Licenciados Saúl Larín, Héctor Pérez Villarán
Técnicos Manuel Jovel y José Merino

Gerente de Auditoría: Lic. Juan Carlos Vásquez Orellana, CP.

Jefe de Auditoría: Lic. Mario Ernesto Cañas, CP.

Directora de Auditoría Interna: Morena Salinas de Mena. CP, MBA.



INDICE

I.	ANTECEDENTES	5
II.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
III.	ALCANCE DE LA AUDITORIA Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	6
IV.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	6
V.	PARRAFO ACLARATORIO	11



Versión Pública

I. ANTECEDENTES

El Centro Escolar Santa Rosa de Cuscatancingo, Código de Infraestructura 11370, formalizó el proceso de adquisición de 521 pares de zapatos en la Feria de Zapatos realizada en Santa Tecla el 21 de enero del año 2011, adjudicándosele al proveedor [REDACTED] por un monto total de US\$7,606.60.

La contratación se concretizó el 21 de febrero de 2011, con la celebración del contrato No. ME-01/2011 (Anexo 1) según detalle:

Nº	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Zapato de niña, Parvularia	35	14.60	511.00
2	Zapato de niño, Parvularia	36	14.60	525.60
3	Zapato de niña, Primer Ciclo	81	14.60	1182.60
4	Zapato de niño, Primer Ciclo	79	14.60	1153.40
5	Zapato de niña, Segundo Ciclo	92	14.60	1343.20
6	Zapato de niño, Segundo Ciclo	73	14.60	1065.80
7	Zapato de niña, Tercer Ciclo	61	14.60	890.60
8	Zapato de niña, Tercer Ciclo	64	14.60	934.40
	Total	521	14.60	7,606.60

Este proceso no fue completado a satisfacción, ya que en fecha 1° de septiembre de 2011, el proveedor presentó denuncia a la Dirección Nacional de Administración, solicitando que se le agilizará el pago pendiente de US\$2,500.00 que le adeudaba el Centro Escolar. Ver **Anexo 2**; quien además, el 26 de septiembre de 2011, interpuso denuncia REF5108-UDPP-2011, ante la Fiscalía General de La República, en contra del Director del Centro Escolar, Prof. [REDACTED] por el delito de estafa, Ver **Anexo 3**.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Comprobar que el proceso de adquisición de zapato escolar, incluyendo la adjudicación, recepción y entrega a los alumnos del Centro Escolar, se haya realizado de conformidad a las normativas establecidas por el MINED, y que la comunidad educativa haya sido oportunamente beneficiada.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y A. V.', 'DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA', and 'REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.' around a central emblem.

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

El alcance de la auditoría cubrió la revisión del proceso de paquete escolar "zapatos-2011", evaluando la adjudicación, contratación, recepción y entrega de los zapatos a los niños y niñas del centro escolar.

Entre los procedimientos de auditoría que fueron diseñados para llevar a cabo la auditoría, están:

- a. Revisión del proceso de adjudicación, contratación, recepción y entrega de los zapatos,
- b. Comparación del total de alumnos y alumnas registrados en el MINED, vrs. con la cantidad de zapatos cotizados y contratados,
- c. Revisión del pago, prueba de endoso y cobro del cheque emitido a favor del proveedor [REDACTED]

IV. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Determinamos una serie de debilidades que hacen ilegal el proceso del paquete escolar zapato-2011, y denotan la falta transparencia en la ejecución de fondos.

Las condiciones son:

1. **Incumplimiento del Contrato.** No se documentó la recepción de 159 pares de zapatos, solamente se cuenta con una hoja de papel simple firmado por la Sub Directora, Profa. [REDACTED] respecto que recibió de parte del proveedor 362 pares de zapatos, de los 521 contratados. Ver **Anexo 4.**

No obstante, se giró por el 100% del contrato, el cheque N° 000056-5 a nombre del proveedor por US\$7,606.60; emitido por Presidente, Consejal Propietario Docente y Tesorero, todos del CDE, cheque que fue cobrado por el proveedor, según demuestra la prueba de endoso.

2. **Por los 362 zapatos, no hay evidencia que fueran entregados a los padres de familia:** La normativa del paquete escolar establece que debe elaborarse un listado de recepción (nombre, número de DUI y firmas, pero el expediente carece de ese listado.
3. **El Director Prof [REDACTED] no permitió que los auditores hicieran un recuento de los niños y niñas en el aula.** No se hizo la verificación física de los alumnos para confrontarlo con los 533 alumnos registrados en la matrícula del 2011 según la el censo matricular de la Dirección Nacional de Planificación, a fin de validar la población estudiantil y verificar si recibieron los zapatos.

6

INF/DAI-MINED-129/2011

INFORME FINAL: Auditoría al Proceso de Adquisición, Contratación, Recepción y Entrega de Zapato Escolar para el año 2011, en el Centro Escolar Santa Rosa, Cuscatancingo, Código de Infraestructura 11370.



4. **Irregularidad en el cobro del cheque N° 000056-5.** El el 26 de septiembre de 2011, el Sr. [REDACTED] (Proveedor) interpuso denuncia ante la Fiscalía General de La República, por el delito de estafa en contra del Prof. [REDACTED] (Director del CE Santa Rosa). La Fiscalía lo registró con la referencia número: REF 5108-UDPP-2011.

La demanda entre otras cosas, reza que del Prof. [REDACTED] (Director del CE Santa Rosa) acompañó al banco al Sr. [REDACTED] (Proveedor), quien el 05 de julio de 2011 se presentó a cobrar el cheque.

El Sr. [REDACTED] (Proveedor) indica que ese día, el Prof. [REDACTED] (Director del CE Santa Rosa) le solicitó US\$2,044.00 en efectivo, quien le indicó que ya no se elaborarían 144 pares de zapatos, y que modificaría el Contrato, a lo que el proveedor accedió.

De lo anterior, el Auditor comprobó mediante la observación de la grabación (video) de la operación bancaria que está en poder del Banco [REDACTED] institución que lo proporcionó para observarlo y solo lo entrega con requerimiento de la Fiscalía General de la República), lo siguiente:

"...Se muestra que el proveedor ingreso al banco a las 14:39 del día 5 de julio de 2011 esperando un lapso de 1 minuto al Sr. Director del Ce Santa Rosa Prof. [REDACTED] y un tercer acompañante, luego de ingresar al banco se aprecia que el Director le entrega el cheque para que el Sr. [REDACTED] lo haga efectivo por un monto de US\$7,606.60 por lo que se tuvo a la vista la imagen del cheque y DUI cuando los presenta en ventanilla para su cobro. Se aprecia en las imágenes que luego del cobro, se retiran las tres personas que permanecen en el interior de la agencia bancaria hasta las 14:55 p.m."

Opinión de Auditoría Interna: El hecho de que Prof. [REDACTED] (Director del CE Santa Rosa) acompañó al banco al Sr. [REDACTED] (Proveedor), propicia viciar el proceso, incertidumbre y desconfianza, porque dicha función no es competencia del Director de un Centro Escolar; además, ningún marco normativo del Ministerio de Educación establece dicha acción.



5. **Falta de funcionamiento del Consejo Directivo Escolar:**

5.1 El Consejo Directivo Escolar incumplió los procesos de control y funcionamiento porque no aplicó el art. 50 de la Ley de la Carrera Docente, ni el Documento 1, de las Normativas para los Consejos Directivos Escolares (PASO a PASO), lo que conlleva a que no funcione de forma colegiada. La causa principal de esta situación es la centralización operativa en la Dirección de la escuela.

5.2 El CDE no cuenta con: a) Libro de Actas, por lo que no existen acuerdos tomados en torno al paquete escolar; b) Libro de Ingresos y Egresos, en el que se registren las operaciones relacionadas al paquete escolar. El Director Prof. [REDACTED] [REDACTED] indicó que los libros fueron hurtados. Ver **Anexo 5**.

Auditoría Interna comprobó que el hurto sucede todos los años.

Criterios:

1. "El Contrato No. ME-01/2011, Adquisición de Zapato Escolar, establece las siguientes cláusulas:

Clausula II, precio y forma de pago:

El precio total por las adquisiciones objeto del presente contrato asciende a la suma de US\$7,606.60....La cantidad mencionada anteriormente será pagada por el CDE en forma total o parcial de conformidad a los bienes o servicios recibidos mediante acta, a entera satisfacción. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de consumidor final o Recibo; II) Listado de recepción de los bienes o servicios por parte de los padres de familia que contenga nombre, firma y número de DUI, de haber recibido a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de este contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por parte del Presidente del organismo, de haber recibido a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de este contrato..."

Clausula V, obligaciones del contratista:

"a)El contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, cotizaciones y a la declaración jurada.

b) Las cantidades contratadas y precios contratados.

c) Coordinara con el Centro Educativo la logística de entrega a efecto que sea ágil.

d) Deberá entregar los productos contra una lista de entrega a satisfacción del padre de familia.

e) La forma de entrega de los zapatos, será en bolsa plástica transparente y resistente o caja de cartón.

f) La forma de entrega de los zapatos, será en el Centro Escolar, mediante un listado que contenga: el nombre del Centro, el grado, nombre del alumno; número de talla".



2. Normativa General de Transferencia, Ejecución y Liquidación de Fondos para la Confección de Uniformes, Adquisición de zapatos escolares de útiles Escolares para Estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica, Romano V, Procedimiento para la adquisición de zapatos, paso 17, establece: "Presidente (a) por lote mensual entregado a entera satisfacción de los padres, madres o responsable según listado de entrega y vales, solicita factura o recibo al proveedor/a, debiendo:
 - Emitir y firmar una acta de recepción de los zapatos
 - Entregar factura o recibo, acta de recepción, listado de entrega y vales al tesorero(a) del Organismo de la Administración Escolar para que tramite el pago correspondiente por cada entrega".
3. Literal 1, del art. 50 de la Ley de la Carrera Docente.
4. Literal D, del Documento 1, de las Normativas para los Consejos Directivos Escolares (PASO a PASO).

Causa:

No existió involucramiento de los miembros del Organismo Escolar en el proceso de seguimiento y cumplimiento del contrato, evidenciando la falta de funcionamiento colegiado por parte del Consejo Directivo Escolar y la centralización de funciones por parte del Presidente del CDE y Director del Centro Educativo.

Efecto:

Responsabilidad patrimonial, dado que los fondos fueron erogados por el gobierno, pero en vista que no se entregó los zapatos a toda la comunidad educativa, pues no hubo beneficio social, lo cual impacta de forma negativa y directamente en la calidad educativa.

Recomendaciones:

Al Sr. Ministro de Educación:

1. Girar instrucciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emplace al Presidente, Consejal Propietario Docente y Tesorero, ambos del CDE del Centro Escolar Santa Rosa de Cuscatancingo, para que realicen el reintegro de US\$2,686.40, correspondiente a 184 pares de zapatos a US\$14.60 (precio unitario); 159 pares que no fueron entregados por el proveedor, y 25 pares que el CDE no entregó a los padres de familia, pero que sí se realizó el pago en el 100%. La responsabilidad es por haber autorizado la salida de dinero, cuando la normativa establece que para hacer el pago, primero se recepcionará el zapato, basado en un Acta de Recepción (firmada por el proveedor y por el representante del CDE) y la Factura y/o Recibo correspondiente, así como un documento en el que conste que los padres de familia firman de recibido los zapatos, todos estos documentos la Auditoría no tuvo a la vista.



[Handwritten signature]

2. Girar instrucciones a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que de aviso a la Fiscalía General de la República, por la presunta estafa de parte del Prof. [REDACTED] (Director del CE Santa Rosa) en contra del Sr. [REDACTED] (Proveedor), quien el 26 de septiembre de 2011 interpuso la denuncia REF 5108-UDPP-2011 ante la Fiscalía General de La República, por el delito de estafa.
3. Girar instrucciones a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que interponga ante el Tribunal de Carrera Docente, la interpelación en contra del Prof. [REDACTED] (Director del CE Santa Rosa), por las faltas cometidas, según se plasma en el presente informe.

Comentarios del Auditado:

"Debido a los problemas de retraso de la transferencia, realizamos un préstamo de US\$2,400.00 para entregárselos como inicio al proveedor. Que el día 5 de julio le entregó el cheque en su totalidad al proveedor y que el recibo nunca fue entregado como resultado de un exceso de confianza hacia el proveedor de calzado, sin embargo y a pesar de incumplir el contrato los US\$7,606.60 le fueron cancelados íntegramente, no recuperamos los US\$2,400.00 prestados y el inconsciente proveedor, por evadir dicho pago utiliza papel firmado en julio 12 por el presidente de este Consejo y pretende hacerlo efectivo como si se le restara la obligación financiera esta escuela, con el agravante de entregar solo 362 pares de zapatos y dejar pendientes 159 pares de zapatos, que a la fecha no los ha entregado y además de haber firmado dos pagares sin protesto por buen uso de anticipo y cumplimiento de contrato.

Como Consejo no seguimos el documento paso a paso y nos equivocamos, y no le debemos al Señor proveedor de calzado [REDACTED] a quien no conocían, sino más bien al Señor [REDACTED] quien suplantó al Señor [REDACTED]

Comentarios de la Dirección de Auditoría:

Los comentarios y evidencias proporcionadas, no superan el hallazgo presentado en el informe debido a las siguientes situaciones:

1. No presentaron la factura o recibo de la compra de los pares de zapatos,
2. Sobre entrega de zapatos a los padres presentaron un listado de entrega imparcial que respalda únicamente la entrega de 337 pares de zapatos,
3. Presentaron el Acta No 1 de fecha 25 agosto de 2011, firmada por los miembros del CDE, como una acta de recepción, pero no es una acta de recepción, porque no esta firmada por el proveedor que entrega el producto.



V. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría al Proceso de Adquisición, Contratación, Recepción y Entrega de Zapato Escolar para el año 2011, en el Centro Escolar Santa Rosa, Cuscatancingo, Código de Infraestructura 11370.

San Salvador, 13 de diciembre de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Morena Salinas de Mena. CP, MBA
Directora de Auditoría Interna, MINED

Versión Pública

ANEXOS
AUDITORÍA
CE SANTA ROSA

Versión Pública



ANEXO 1



Versión Pública



CONTRATO No. ME-01/2011



"Adquisición de Zapato Escolar"
FINANCIAMIENTO: GOES

NOSOTROS, [REDACTED] actuando en nombre y representación del Organismo de Administración Escolar CDE del CENTRO ESCOLAR " SANTA ROSA " que en lo sucesivo en este Instrumento se denominará "El Contratante u Organismo", y por otra parte [REDACTED] que en lo sucesivo en este Instrumento se denominará "El Contratista", CONVENIMOS en celebrar el presente contrato de Producción de Zapatos, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican.

CLAUSULA I

OBJETO DEL CONTRATO. El(a) contratista se compromete a brindar a satisfacción del Contratante el suministro de "Zapatos Escolares".

CLAUSULA II

PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por la adquisiciones objeto del presenta contrato asciende a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$ 7606.60) IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por el Organismo de Administración Escolar de acuerdo al siguiente detalle:

No ítem	Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (\$)
1	Zapato de niña, Parvularia	35	14.60	511.00
2	Zapato de niño, Parvularia	36	14.60	525.60
3	Zapato de niña, Primer Ciclo	81	14.60	1,182.60
4	Zapato de niño, Primer Ciclo	79	14.80	1,153.40
5	Zapato de niña, Segundo Ciclo	92	14.60	1,343.20
6	Zapato de niño, Segundo Ciclo	73	14.60	1,065.80
7	Zapato de niña, Tercer Ciclo	61	14.60	890.60
8	Zapato de niño, Tercer Ciclo	64	14.60	934.40
Total contratado				\$ 7,606.60

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por el Organismo de Administración Escolar en forma total o parcial (mensual) de conformidad a los bienes o servicios recibidos mediante acta, a entera satisfacción. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final o Recibo, el cual debe ser emitido a nombre del Centro Educativo, en el que se indique una descripción del bien o servicio suministrado, la cantidad, el precio unitario y el monto total; II) Listados de Recepción de los bienes o servicios por parte de los padres de familia que contenga nombre, firma y número de DUI, de haber recibido a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de este contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por parte del Presidente del Organismo, de haber recibido a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de este contrato.

En el caso que el Contratista solicite anticipo, para proceder al pago, el Contratista deberá presentar



Version Pública

Factura de Consumidor Final o Recibo, el cual debe ser emitido a nombre del Centro Educativo. II) Pagaré sin protesto por garantía de buena inversión del anticipo. El monto de este anticipo será descontado en cada pago de forma proporcional al porcentaje del pago.

CLAUSULA III

PLAZO: El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de 60 días calendario (SESENTA DIAS CALENDARIO), y contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, emitida por el Organismo de Administración Escolar.

CLAUSULA IV

FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que los bienes objeto del presente CONTRATO, con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas a satisfacción del Organismo de Administración Escolar, en el lugar establecido en la Solicitud de Cotización, la entrega de los mismos podrá ser total o parcial.

CLAUSULA V

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) El (a) contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, cotizaciones y a la declaración jurada.
- b) Las cantidades contratadas y precios contratados.
- c) Coordinará con el Centro Educativo la logística de entrega a efecto que sea ágil.
- d) Deberá entregar los productos contra una lista de entrega a satisfacción del padre de familia.
- e) La forma de entrega de los zapatos, será en bolsa plástica transparente y resistente o caja de cartón.
- f) La forma de entrega de los zapatos, será en el Centro Escolar, mediante un listado que contenga: el nombre del Centro Escolar, el grado, nombre del alumno; número de talla.

CLAUSULA VI

INCUMPLIMIENTO: En el caso de mora (atraso) en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato imputable al contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Organismo que administra el Centro Educativo, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA VII

CESIÓN: Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA VIII

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) Especificaciones técnicas; b) La Cotización; c) Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas, plazo y lugar de entrega firmado por el contratista d) Solicitud de cotización; e) Garantías; y f) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

CLAUSULA IX

SUPERVISION Y CONTROL: La administración de este contrato será ejercida por el Organismo que administra el Centro educativo, quien será el encargado de administrar la ejecución de este contrato y



tendrá el derecho a inspeccionar los bienes, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Organismo y el contratista deberá sin cargo para el centro educativo, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

CLAUSULA X

GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del Organismo de Administración Escolar, la garantía siguiente: **PAGARE (SIN PROTESTO) - PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (equivalente al doce por ciento (12%) del valor total de este contrato, con vigencia de un año). **PARA GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** (equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este contrato con vigencia de un año). Dicho Pagare es para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo.

CLAUSULA XI

PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, el centro educativo tendrá un plazo de un año, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios o adquisiciones contratados.

CLAUSULA XII

INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Organismo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Organismo las cuales le serán comunicadas por medio de éste. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Especificaciones Técnicas ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

CLAUSULA XIII

MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Presidente del Organismo contratante y el Contratista, la cual formara parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA XIV

SOLUCIONES DE CONFLICTO. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

CLAUSULA XV

TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el acta correspondiente y notificarse en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

CLAUSULA XVI

JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato la



partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones.

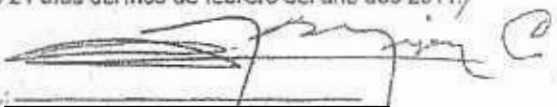
CLAUSULA XVII

NOTIFICACION. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por medio de comunicación escrita a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el CENTRO ESCOLAR " SANTA ROSA ", Dirección: COLONIA SANTA ROSA FINAL CALLE EL PORVENIR, CUSCATANCINGO, SAN SALVADOR. Teléfono: Fax: . Para el Contratista [REDACTED], Dirección: 29 AVENIDA SUR #812, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, [REDACTED]

El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de SAN SALVADOR a los 21 días del mes de febrero del año dos 2011.

F: 
[REDACTED]
Presidente(a) del Organismo de
Administración del Centro Educativo
CONTRATANTE



F: 
[REDACTED]
CONTRATISTA

rend - 06.44 07/04/2011



Versión Pública

ANEXO 2

Versión Pública



ANEXO No 2

SOLN SALVADOR 1º DE SEPTIEMBRE - 2011

SEÑORS,

MINISTERIO DE EDUCACION
DE EL SALVADOR,

PRESENTE:

POA ESTE MEDIO ESTOY SOLICITANDO, QUE LOS ASISTES
EL PAGO PENDIENTE DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES
EXACTOS. QUE ME DEBE LA INSTITUCION: INSTITUTO
SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE QUIGATANZUNGO,
CON BOQUES ACORDAMOS VENDERLE 381 PARES Y VA
LE FURGONETAS 362 PARES, QUEDANDO PENDIENTES 19
PARES, QUE SEAN ENTREGADOS. AN NUESTROS LOS
DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DESTINADOS.

Y CADA QUE ESIDY SIENDO ENTENDIDO POR EL SE.
DIRECTOR ZUCORBO ESCAMILLA Y SOLICITO A USTEDES AYUDA
PARA QUINTALIA ESTE PAGO. -



ANEXO 3



Versión Pública

Acta de Denuncia



REF5105-UDPP -2011

DELITO: ESTAFA

EN EL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, SAN SALVADOR, a las ocho horas con seis minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil once. Presente en esta Institución la Receptora de Denuncia [REDACTED] y el señor [REDACTED] de 63 años de edad, estado familiar casado, profesión u oficio Comerciante, del domicilio de San Salvador quien puede ser ubicado en sexta avenida sur número 412, San Salvador con número de teléfono [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en Santa Tecla, **OFENDIDO/VICTIMA/DENUNCIANTE**, e Instruido que ha sido acerca de las penas con las que la ley sanciona el delito de "Denuncia o Acusación Calumniosa", previsto en el artículo trescientos tres del Código Penal y la prohibición de denunciar, artículo doscientos sesenta y tres del Código Procesal Penal, doscientos sesenta y doscientos sesenta y dos del Código Procesal Penal, al respecto manifiesta que no tienen parentesco con el denunciado, además a los denunciante se le ha tomado promesa de decir la verdad de acuerdo al artículo ciento treinta y siete del Código Procesal Penal y respecto al hecho que denuncia a tenor de los artículos veintisiete inciso segundo, doscientos sesenta y uno inciso segundo y doscientos setenta y uno inciso segundo, todos del Código Procesal Penal respectivamente, **MANIFIESTA:** Que se presenta a esta institución a interponer denuncia en contra del señor [REDACTED] quien puede ser ubicado en la Escuela Santa Rosa en Cuscatancingo, con número de teléfono 7540-6149 por el delito que provisionalmente se califica como ESTAFA y sobre los hechos puede relatar: Que el día 21 de febrero del presente año, firme un contrato con el señor [REDACTED] Director de la Escuela Sata Rosa en Cuscatancingo, para la adquisición e 521 pares de zapatos para la Escuela, el contrato lo firmamos entre los señoras El Director de la Escuela, [REDACTED], la señora Subdirectora, la señora Directora del comité de padres. Cinco meses después el día 8 de julio aproximadamente, el Director de la Escuela [REDACTED], me hace saber que ya había recibido el cheque para la adquisición de los zapatos pero que teníamos que ir a cobrarlo, por lo que el señor [REDACTED] me fue a traer a mi taller el cual está ubicado en segunda avenida sur número 612, San Salvador, el cheque que me presento en el Banco estaba a mi nombre, y me dijo que yo lo cobrara. Después de



ANEXO No. 4

haberlo cobrado me exigió que le devolviera la suma de \$2044 dólares que representaba la cantidad de zapatos que ya no los quería que eran 144 pares, este dinero dijo que sería reembolsado a la cuenta escolar por el mismo, cosa que no lo hizo, todo esto sin realizar el procedimiento adecuado para modificar el contrato, para lo cual el dijo que el día siguiente nos iba a hacer venir a la escuela para hacer los papales necesarios, cosa que nunca lo hizo, nosotros mi socio [REDACTED] y yo no viendo ningún inconveniente a esto ya que nos pago la totalidad de pedido, ósea 381 pares de zapatos. (\$ 5562.60) accedimos a devolverle la suma de dinero que él exigía la cantidad de \$2044 dólares ya mencionados anteriormente, tres o cuatro días mas tarde se presentó al taller donde trabajamos para pedirnos una segunda restitución de dinero, esto se debía a que la directiva de padres de familia le habían dicho que él había hecho mal en pagar la totalidad de dinero del pedido, y que solo debió habernos dado un anticipo, a esta segunda demanda yo accedí pero esta vez le hice firmar un documento por la restitución del dinero, lo cual lo hizo en presencia de mi socio, una empleada del taller la señora [REDACTED] y mi persona, pero este dinero nunca fue restituido a la cuenta escolar. El día 23 de agosto mi socio recibió una llamada telefónica de la Sub Directora [REDACTED] y le manifestó que si podía llevar los zapatos a la Escuela, a lo que mi socio le dijo que primero tenía que hablar con el Director porque él le debía \$ 2,500 dólares que había ido a recoger el día 12 de julio del presente año, luego el día 24 de agosto hablo nuevamente con mi socio y le manifestó que ella ya había hablado con el director y que él estaba de acuerdo con pagar, y que nos presentaríamos el día jueves 25 de agosto a la escuela en donde nos cancelarían contra entrega de los zapatos, estando en la Escuela fuimos recibido por la Sub Directora, por la Policía Nacional Civil el agente [REDACTED] y el comité de padres de familia, no así el Director de la Escuela a quien se le llamo en repetidas ocasiones, no habiendo manera de contactarlo, ese día la Sub directora me manifestó que el Director no se encontraba y que ya había dejado dicho que ya nos había pagado, y que aunque ella quisiera pagar no podía porque no había fondos en la Escuela, por lo que acordamos dejar los 362 pares de zapatos en la Escuela y acordamos llegar el siguiente día cuando estuviera el Director, fue así que mi socio y yo nos presentamos el día 26 de agosto del presente año, para aclarar la situación y pudimos encarar al Director quien se rehusó hablar con todo el Comité de padres de Familia, con la Policía y mi persona, cuando todos lo abordamos para exigirle explicaciones optó por expulsar a los padres de familia del aula y a los Policías de la Escuela, manifestándole a los padres de familia que después iba hablar con ellos y a los Policías que eran unos metidos que ellos no tenía base legal para reclamar nada, quedando únicamente dentro del aula el Director y yo, estando solo él me dice que efectivamente ha

Versión Pública



ANEXO No. 5

tocado el dinero y que arreglara con migo el siguiente día sábado 27 de agosto del presente, citándome en un Restaurante Mac Donald pidiendo que me presentará sin compañía, a lo cual le contesto que si iba a llevar compañía y que lo único que necesitaba era que me cancelara para resolver el problema, entonces me dice que me llamara el día sábado a las diez de la mañana para decirme donde nos veremos , me llama ese día sábado a las once de la mañana y me dice que se siente alterado y que no está condiciones de arreglar nada, pero que me llamara el día lunes veintinueve a las once de la mañana , para que nos viéramos en un Restaurante, efectivamente me llama el día lunes exactamente a las once y me dice que nada servirá que me cancele, porque yo seré testigo en contra de el por los problemas que tiene con el Ministerio de Educación y con el Comité de la Escuela, a lo cual le digo que estoy dispuesto a firmar un documento en el que me excluyo actuar como testigo en contra de el, que lo único que necesito es que me cancele y para mi fuera caso cerrado, a lo cual me dice que me volverá a llamar el miércoles treinta y uno a las once y le advierto que si no me llama y arreglamos será porque el quiere que pasemos a otras instancias, a lo cual él responde que puedo llevarlo a los tribunales que quiera de todas manera será su palabra contra las mías, a lo cual le explico que yo tengo como testigo a mi socio [REDACTED] quien ha vivido todo el proceso con migo, y me contesta que no me valdrá nada porque es parte tuya y no podrá actuar como testigo en contra mía, y naturalmente posteriormente ya no recibí mas llamadas de él, por lo que el día uno de septiembre me presente a la UACI del Ministerio de Educación a interponer una denuncia en contra del señor [REDACTED] de la cual adjunto la presente denuncia, después del Ministerio me llaman y me dicen que el Ministerio no podía responder por los 2,500 dólares que le devolví al señor [REDACTED] que para ello necesitaba una denuncia en la Fiscalía. Adjunto copia simple de recibo de los 362 pares de zapatos entregados a la Sub Directora y comité económico de padres de familia, copia simple del contrato y copia simple del recibo de el dinero que se le devolvió al señor [REDACTED] por segunda vez. Es por todo los hechos antes relacionados que se considera ofendido, y solicita a Fiscalía General de la Republica inicie la investigación penal correspondiente. Así se expreso y leída que le fue la presente denuncia, la ratifica en todo su contenido y partes y para constancia firmamos.

Denunciante

Receptor de Denuncias



Versión Pública

ANEXO 4



Versión Pública

25/08/2011

Recibí del Sr Jorge
Mujica la cantidad de
362 zoyales (puros)

~~F. Mujica~~

Nra Jefatura de Cabecera

DUI 0077-2859-9

sub dirección

C.E. Santa Rosa

~~A. J. J. J.~~ 71627319 Dayner Compañía

71605081 Jhaniel Durando
Corbomara

7595065 Mercedes Funes

71639329

Sub Dirección

Versión Pública



ANEXO 5

Versión Pública



Reunidos en el Centro Escolar Santa Rosa, municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil once, al Sr. Presidente del RDE Ricardo Arturo Escamilla, y los Técnicos de Auditoría Sr. Alfredo Hernández Lora, José Guillermo Merino y Manuel Antonio Jovel Cruz, para dejar constancia de las observaciones del proceso de compra de la dotación de zapatos del presupuesto escolar 2011 (dotación de uniformes, zapatos y pag. útiles escolares) determinándose la siguiente:

1. No se tiene factura o recibo que respalde el cheque no. 565 por \$ 7,606.50
2. No se tiene acta de recepción de los zapatos recibidos.
3. No se elaboró el listado de padres de familia con las firmas, nombre y DNI que haga constar que se les entregó los zapatos.
4. No se tiene plan de compras.
5. No se tiene libro de ingresos y gastos ni libro de Actas, porque según manifiesta se los hurtaron del Centro Educativo.
6. No se tienen Conciliaciones ni Contrato de la Auenta.
7. El presidente manifestó que conseguirá y elaborará los listados para que los padres les firmen de recibido, elaborará el acta de recepción y no habiendo más que agregar firmamos la presente, en el lugar, día, hora y señalada.



Firma: *[Signature]*

Nombre: *Rosendo Arturo Escamilla A.*

Cargo: *Presidente C.D.E.*

Firma: *[Signature]*

Nombre: *[Signature]*

Cargo: *[Signature]*



Firma: *[Signature]*

Nombre: *Guillermo Meirino*

Cargo: *Técnico Auditor*

Firma: *[Signature]*

Nombre: *Manuel A. Suel*

Cargo: *Técnico Auditor*



Versión Pública